

Derechos humanos ABC en el servicio público



Primera edición, 2007

D. R. © Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Av. Chapultepec 49, Centro Histórico
06040 México, D. F.
www.cd hdf.org.mx

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta

ISBN: 970-765-048-6

Impreso en México

Printed in Mexico

Contenido

Introducción	5
I. Los derechos humanos	6
Características de los derechos humanos	7
Universalidad	7
Interdependencia	7
Indivisibilidad	8
Elementos normativos de los derechos humanos	8
¿Dónde se encuentran reconocidos los derechos humanos?	9
Aportes destacables en el orden jurídico mexicano en materia de derechos humanos	9
II. Violaciones a derechos humanos	11
¿Quién viola los derechos humanos?	11
¿Quién es una víctima?	11
¿Qué puede hacer una víctima de violación a los derechos humanos?	12
Personas y grupos en situación de riesgo o con mayor índice de discriminación	12
III. Educación en y para los derechos humanos en la vida cotidiana	13
IV. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	14

Derechos
humanos
ABC
en el servicio
público

Introducción

La vida democrática de la ciudad de México ha permitido instalar en el ánimo colectivo temas sustantivos para quienes vivimos en ella, algunos tienen que ver con la situación de los derechos humanos. Sin embargo, el discurso cotidiano no siempre refleja su mejor reconocimiento y respeto. Aún existen sectores de nuestra sociedad que desconocen qué son los derechos humanos, y cómo se ligan con el sector público. El abuso de poder en agravio de una persona o grupo social conlleva una serie de perjuicios a sus derechos humanos. Esto es aún más reprobable si se da en un contexto donde no exista medio o recurso legal, o se niegue o impida que la víctima pueda hacer valer sus derechos y la reparación de los daños causados.

De igual manera, existen hechos que aunque no provienen de un acto deliberado de la autoridad, le atañen por la afectación directa contra la persona o grupo agraviados en sus derechos humanos. Estos hechos tienen su origen en la marcada desigualdad social, causada por un modelo económico que genera una distribución de la riqueza desigual e injusta y explota los recursos naturales sin ningún control. La pobreza, el desarrollo y la preservación del medio ambiente son temas que se relacionan directamente con los derechos humanos.

Esta publicación ofrece las bases para acercarse al conocimiento de los derechos humanos y para dar algunas respuestas a las principales interrogantes sobre el tema: ¿qué son?, ¿cuáles son?, ¿cómo surgieron?, ¿qué características tienen?, ¿dónde se encuentran plasmados o reconocidos?, y ¿qué hacer y a dónde acudir en caso de violaciones a los derechos humanos? Al respecto, es importante saber qué es y qué hace la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

I. Los derechos humanos

No hay una definición única de los derechos humanos, pero es importante entender que forman parte de una cultura que implica valores, actitudes, conductas y leyes. Tienen como finalidad proteger y promover el desarrollo de la integridad y dignidad de todo ser humano para alcanzar su bienestar, el progreso social y una convivencia pacífica entre individuos, grupos y naciones. El Instituto Interamericano de Derechos Humanos¹ los define como:

Exigencias elementales que puede plantear cualquier ser humano por el hecho de serlo, y que tienen que ser satisfechas porque se refieren a unas necesidades básicas, cuya satisfacción es indispensable para que puedan desarrollarse como seres humanos. Son unos derechos tan básicos que sin ellos resulta difícil llevar una vida digna. Son universales, prioritarios e innegociables.

Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

A grandes rasgos, los derechos humanos pueden definirse como los derechos inherentes a nuestra naturaleza sin los que no podemos vivir como seres humanos [...] nos permiten desarrollarnos plenamente y hacer uso de nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestras aptitudes y nuestra conciencia [...] se basan en el deseo, cada vez más extendido en la humanidad, de vivir una vida en la que se respeten y protejan la dignidad y valor inherentes de cada ser humano.

Los derechos humanos son valores, acuerdos políticos y normas jurídicas. Eso quiere decir que los valores deben traducirse en principios o acuerdos políticos, y para exigir su cumplimiento deben concretarse en normas jurídicas o leyes. Esto significa que no son algo terminado, sino que responden a necesidades fundamentales que no han sido completamente satisfechas y se manifiestan en luchas y movimientos sociales.

La historia de los derechos humanos es producto de la lucha por la dignidad, la libertad y la igualdad en todo el mundo; sin embargo, no fue sino hasta el establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que se convirtieron en preocupación y aspiración mundial y se consolidaron con la promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. Esta declaración fue firmada por nuestro país en ese mismo año.

Partiendo de consideraciones filosóficas, históricas y según su contenido y objetivos, los derechos humanos se pueden clasificar en: derechos civiles o políticos; en derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; y en derechos colectivos.

- *Derechos civiles o políticos.* Incluyen la libertad en todas sus modalidades, como la libertad de pensamiento, de expresión, de creencia y reunión, de seguridad jurídica, de participación ciudadana.
- *Derechos económicos, sociales y culturales.* En México se incluyeron en la Constitución Política de 1917, abarcan derechos como derecho al trabajo, a la educación, a la salud, a la seguridad social y familiar.

¹ Organismo regional de América que se dedica a la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos.

- *Derechos de los grupos o de los pueblos.* A partir de los años sesenta se contempla este tipo de derechos, que protegen a las minorías étnicas, el desarrollo de los pueblos o las naciones, así como el medioambiente a través de la cooperación multinacional.

Características de los derechos humanos

La Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 establece lo siguiente:

Todos los derechos humanos *son universales, indivisibles e interdependientes* y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos de forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

Universalidad

La universalidad de los derechos humanos se refiere a que todas las personas gocen de los mismos derechos. El elemento que fundamenta la universalidad de los derechos humanos es la *dignidad*. Toda persona tiene dignidad y valor inherentes sólo por su condición básica de ser humano. Desde la perspectiva de los derechos humanos todas y todos valemos lo mismo, sin distinción de sexo, posición social, credo religioso, orientación sexual, capacidades físicas e intelectuales. El valor se basa en el reconocimiento de la diversidad humana y tiene como objetivo la igualdad.

¿CÓMO SE PROTEGE LA DIGNIDAD HUMANA?

Para proteger la dignidad humana es necesario garantizar una serie de derechos como la vida, el trabajo, el ingreso digno, la alimentación, la vivienda, el vestido, la educación, la salud, la seguridad, la recreación, el descanso, el medio ambiente, la paz, la igualdad y la libertad. Ya que los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes, debe darse igual atención a la aplicación, promoción y protección de todos los derechos.

Garantizar los derechos humanos es más efectivo cuando están reconocidos en un marco jurídico que incorpora los derechos y deberes de las personas a partir del principio de igualdad ante la ley. Implica también la obligación de los Estados de promover la cultura de los derechos humanos, ver por su respeto integral, protegerlos ante cualquier abuso o agravio y, en su caso, sancionar al responsable.

Interdependencia

La interdependencia pretende evitar cualquier división ya que todos los derechos integran un cuerpo de protección y están interrelacionados o interconectados. Por ejemplo, cuando se menoscaba el derecho al trabajo se lesiona invariablemente el derecho al ingreso, la alimentación, el vestido, la vivienda, la salud, la educación, la libertad, la justicia e incluso se pone en riesgo la vida. De esta manera, cuando se afecta un derecho se afectan todos los demás.

Una visión integral de los derechos humanos toma en cuenta todas las dimensiones de ellos, por lo que deben ser analizados desde disciplinas como el derecho, la ética, la ciencia política y la historia. No se debe establecer ningún tipo de jerarquía y mucho menos creer que unos son más importantes que otros.

Indivisibilidad

La indivisibilidad tiene estrecha relación con la interdependencia y la integralidad. Por ello, Xavier Etxeberria² sostiene que ante una lista tan compleja de derechos surgen dos preguntas:

¿Hay que admitir todos los derechos?, ¿hay que establecer una jerarquía entre ellos? Afirmar la indivisibilidad de los derechos humanos es dar una respuesta precisa a ambas preguntas: deben admitirse todos los derechos –declarados– y no deben establecerse jerarquías entre ellos, lo cual implica una conclusión decisiva: dado que los derechos humanos forman un bloque compacto, quien quiere exigir un derecho debe estar en disposición de respetarlos todos. Dicho de otro modo, no podemos, en nombre de la reivindicación de unos derechos, sentirnos autorizados a ignorar o quebrantar otros.

Elementos normativos de los derechos humanos

En el orden jurídico mexicano hay una serie de elementos constitutivos sobre los derechos humanos que podrían ayudar a identificarlos:

- a) Objetivamente, los derechos humanos son *normas jurídicas constitucionales*, tanto por su jerarquía como por la clase de relaciones sociales que regulan. Ser constitucionales por su jerarquía significa que se trata de normas jurídicas superiores a todas las demás. Ni las leyes ordinarias ni los reglamentos ni los contratos u otras normas individualizadas pueden contrariar lo que en éstas se establece, mucho menos los actos arbitrarios de la autoridad.
- b) También son constitucionales porque regulan las relaciones fundamentales de constitución del Estado de derecho, y aquellas relaciones que deben existir entre gobernantes y gobernados para mantener los bienes jurídicos fundamentales de los seres humanos, a salvo de los abusos del poder público. En consecuencia, todos los derechos subjetivos concedidos por esta clase de normas son inalienables e imprescriptibles, no desaparecen ni caducan pese a cualquier olvido, ignorancia, atentado o negación.
- c) El Estado y las organizaciones internacionales son quienes quedan obligados por estas normas, ya que se trata de derechos cuya finalidad es limitar el uso del poder público para evitar abusos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Son normas que imponen obligaciones a los Estados en calidad de garantías contra los abusos del poder. Las obligaciones que estas normas imponen al poder público son la responsabilidad de velar por su protección y defensa, así como sancionar toda violación a los derechos humanos.

² Xavier Etxeberria es catedrático de ética en la Universidad de Deusto y miembro de Bakeaz.

¿Dónde se encuentran reconocidos los derechos humanos?

Existen leyes nacionales e internacionales que reconocen y protegen los derechos humanos. Con base en el artículo 133 de nuestra Constitución, las declaraciones, convenios y pactos internacionales que firma y ratifica nuestro país tienen validez y son aplicables a nivel nacional:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Algunos de los instrumentos internacionales que ha firmado o ratificado nuestro país son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979) y la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989).

Gracias a la ratificación de estos tratados, contamos con una serie de instrumentos y mecanismos internacionales a los que podemos acudir cuando no encontremos en nuestro país la protección, defensa y garantía a nuestros derechos humanos.

El instrumento nacional más importante que reconoce y protege los derechos humanos es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Además, todas las leyes secundarias y códigos como la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Educación, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, protegen los derechos de las personas. Es importante saber que todo servidor público tiene la obligación de respetar los derechos humanos.

Aportes destacables en el orden jurídico mexicano en materia de derechos humanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 fue una de las más adelantadas de su época, y la primera en incluir algunos de los derechos económicos, sociales y culturales. Dichas prerrogativas fueron resultado de movimientos y luchas sociales, incluso de guerras civiles, que surgieron desde la Conquista, continuaron durante la Colonia, la formación del Estado mexicano en el siglo XIX, y hasta la Revolución de 1910.

A pesar de ello, las necesidades de diversos grupos de la sociedad mexicana no han sido cubiertas en su totalidad. Por ello, la historia contemporánea ha sido de lucha constante por que el Estado reconozca derechos que no están plasmados en las leyes, y por el respeto y cumplimiento de los que ya lo son.

La Constitución establece los lineamientos bajo los cuales se constituye el Estado mexicano. De acuerdo con los artículos 39 y 40, por voluntad colectiva del pueblo mexicano se constituye una república representativa, democrática y federal, donde todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. Para su estudio, la Constitución se ha dividido en dos partes:

a) La parte *dogmática*. Comprende el primer capítulo que es el de garantías individuales, artículos 1° al 29, y consiste en las ideas o los principios bajo los cuales se regirán las interacciones sociales y la relación gobierno-población. A través de dichas garantías podemos exigir la protección y defensa de algunos de nuestros derechos humanos.

A su vez, las garantías individuales se agrupan en: garantías de libertad, artículos 1°, 4° al 11, y 24; garantías de igualdad, artículos 1°, 2°, 4°, 12 y 13; garantías de seguridad jurídica, artículos 13 al 23; garantías sociales y de desarrollo, artículos 3°, 4°, 25, 26 y 28; garantía de propiedad, artículo 27; y suspensión de garantías, artículo 29; y el 123, que incorpora los derechos laborales individuales y colectivos.

b) La parte *orgánica*. Comprende del artículo 30 al 136, y determina cómo se organiza el Estado a partir de sus componentes: población, territorio y gobierno.

II. Violaciones a derechos humanos

Desconocer nuestros derechos nos hace vulnerables ante el abuso de poder, por eso es importante informarnos acerca de todo lo relacionado con los derechos humanos y compartirlo.

La violencia vulnera la integridad y dignidad de las personas. Lamentablemente, en todos los espacios sociales se ejerce como medio de disciplina y orden. Valores como el individualismo y la competencia generan egoísmo, factor constante en toda práctica violenta. En cambio, una cultura de los derechos humanos resalta valores como el respeto, la cooperación, la solidaridad, la honestidad, la libertad, la asertividad, la diversidad, la igualdad y la equidad.

¿Quién viola los derechos humanos?

Desde una *perspectiva ética*, cualquier persona que no respeta la dignidad e integridad de otra afecta o impide el goce de los derechos humanos, por ejemplo, el padre o la madre que golpea o insulta a sus hijos, los hijos e hijas que abandonan a sus padres en su vejez, el maestro o maestra que reprime a sus alumnos, el jefe autoritario y prepotente con los trabajadores, el automovilista que bloquea o invade los espacios para las personas con discapacidad, el gobierno que impone políticas que desatienden el gasto social. Desde una *perspectiva jurídica*, son los servidores públicos quienes pueden cometer violaciones a los derechos humanos.

El Estado mexicano, a través de sus instituciones, es el principal responsable de garantizar los derechos humanos de todas las personas que habitan el territorio nacional. En este sentido, la Secretaría de Educación Pública debe garantizar el derecho a la educación por medio de escuelas públicas, maestros y directores, la Secretaría de Salud, el derecho a la salud, por medio de IMSS, ISSSTE, centros de salud, médicos y enfermeras, la Secretaría de Seguridad Pública, a través de sus cuerpos policiacos, debe proteger la integridad de las personas, la propiedad, la vida, la paz, la libertad de tránsito, etcétera.

Si los derechos humanos se reducen a su dimensión jurídica, las personas sólo aparecen como sujetos de derechos y, en consecuencia, el Estado como el único responsable de esos derechos. En este sentido, el Estado es el único que puede violar los derechos humanos. Por ello, cuando un servidor público no cumple con su trabajo, por acción u omisión, viola los derechos humanos. Por ejemplo, el policía que asalta, golpea o detiene arbitrariamente, el médico que por negligencia provoca la muerte o la complicación de la enfermedad del paciente, la persona que trabaja en la delegación que pide dinero para tramitar solicitudes, o el Ministerio Público que se niega a levantar una denuncia.

¿Quién es una víctima?

La víctima de una violación a los derechos humanos es aquella persona a quien un servidor público haya ignorado; humillado; menospreciado; dado un trato inadecuado; negado un servicio; agredido psicológica, emocional o físicamente; pedido soborno; señalado y marginado por diferencia de clase, sexo, religión, preferencias políticas, sexuales o por cualquier otra razón

visible; detenido arbitrariamente; torturado; o recibido cualquier otro trato diferente al respeto que marcan las leyes y las funciones propias del servidor público.

En cualquiera de los casos mencionados, siempre y cuando tenga que ver con servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, la víctima puede presentar una queja en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

¿Qué puede hacer una víctima de violación a los derechos humanos?

En el Distrito Federal pueden acudir al área de quejas y orientación de la CDHDF para obtener la asesoría, orientación y protección requeridas de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley. Éstos son sencillos, por lo que no hace falta llevar abogado. Son gratuitos y eficaces.

Personas y grupos en situación de riesgo o con mayor índice de discriminación

La lucha por la defensa, protección y promoción de los derechos humanos tiene un interés específico cuando la persona o grupos de referencia están sujetos a una situación de vulnerabilidad, lo que deriva en un trato desigual y discriminatorio. Un grupo de este tipo está conformado por personas que, debido a su condición marginada, su poca capacidad de defensa y su desventaja frente al Estado o frente a las mayorías, están más propensas a ser víctima de violaciones a sus derechos humanos. Por ejemplo, las mujeres, las y los niños, las personas adultas mayores, los grupos indígenas, las personas con orientación sexual diversa, quienes padecen enfermedades estigmatizadas (como portadores de VIH/sida, lepra, enfermedades mentales o adicciones) y las personas con alguna discapacidad.

Son muchas las causas de marginación, esto tiene que ver con la percepción que se tenga del otro(ra). Por ejemplo, hay quien considera que, por mantener vivas sus costumbres, los pueblos indígenas viven de forma atrasada y detienen su desarrollo o que las personas con discapacidad están imposibilitadas para el goce de sus derechos. Las diferencias no son impedimentos, sino muestra de la diversidad.

Para estos grupos que luchan por el reconocimiento de sus derechos, y por la reducción de su vulnerabilidad sin que por ello tengan que sacrificar su identidad cultural y estilos de vida, los derechos humanos son sus mejores aliados. Así, el uso y ejercicio del derecho a la no discriminación, establecido en el artículo 1º de nuestra Constitución y en las leyes secundarias federales y estatales son una herramienta invaluable. Recordemos que la discriminación está tipificada como delito en el artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal.

III. Educación en y para los derechos humanos en la vida cotidiana

En el tránsito al pleno disfrute de los derechos humanos, es importante atender la práctica cotidiana de éstos en la gestión pública promoviendo su respeto. Muchas y muchos servidores públicos llevan a cabo su trabajo con calidad y calidez. Si esas prácticas son adoptadas como una propuesta educativa, se puede construir una política pública que beneficie a toda la población.

Por otra parte, en las personas deben existir actitudes mínimas que contribuyan a la igualdad en derechos, sin llegar a conductas de abuso. Algunas de estas actitudes son:

- Exigir ser tratado con respeto y dignidad.
- Tener y expresar sentimientos y opiniones propios.
- Exigir ser escuchado y tomado en serio.
- Juzgar necesidades, establecer prioridades y tomar decisiones propias.
- Aprender a decir *no* sin sentir culpa.
- Pedir lo que se quiere, con plena conciencia de que también el otro tiene derecho a decir *no*.
- Cometer errores.
- Obtener aquello por lo que se paga.
- Pedir información y ser informado.
- Decidir qué hacer el cuerpo, el tiempo y demás propiedades de cada uno, sin violar los derechos de otras personas.
- Gozar y disfrutar.

El empoderamiento, la autoafirmación y la expresión de sentimientos beneficia la formación de personas asertivas. Con ello se contribuye de manera importante a la prevención de violaciones a los derechos humanos.

El término *asertividad* se refiere a conductas de autoafirmación y expresión de sentimientos, es decir, conductas de expresión directa de los propios sentimientos y de defensa de los derechos personales y respeto por los de los demás.

La conducta asertiva se puede aprender por imitación y refuerzo. La educación tradicional nos ha pretendido hacer no asertivos. La falta de asertividad es causa de varios motivos:

Castigo sistemático a las conductas asertivas, por ejemplo, existen personas y autoridades que no toleran que se les cuestione o critique y cuando alguien de manera asertiva lo hace, es reprimida o se toman represalias en su contra; otro motivo es que la persona obtiene más refuerzo por conductas no asertivas o violentas, es decir, si soy obediente sin cuestionar los mandatos u ordenes aunque sean injustas, me calificaran como buen hijo, buen ciudadano o excelente empleado, si por el contrario, soy una persona que todo conflicto lo resuelvo de manera violenta, la gente me va a temer y normalmente harán lo que les indique, obteniendo así lo que a mis intereses convienen en detrimento de la dignidad e integridad de los demás.³

³ Carmen Luca de Tena, Inmaculada Sureda García y Rosa Isabel Rodríguez, *Programa de habilidades sociales en la enseñanza secundaria obligatoria: ¿cómo puedo favorecer las habilidades sociales de mis alumnos?*, Archidona, Aljibe, 2001.

IV. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

La existencia de toda comisión de derechos humanos tiene su fundamento legal en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere formularán recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, y no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

La CDHDF es una institución que trabaja en la protección y defensa de las personas que se encuentran desprotegidas ante la violación de sus derechos fundamentales. Por ello, la Comisión, como una institución ciudadana autónoma e independiente, y todas las personas que trabajan en ella se erigen en una defensoría del pueblo que vela por la defensa, protección, educación, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos de todos y todas. La CDHDF atiende a la ciudadanía mediante tres programas fundamentales:

- *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos.* Atiende y orienta a las y los ciudadanos que presentan quejas o denuncias sobre presuntas violaciones a sus derechos. Analiza las quejas y, si es el caso, emite resoluciones y recomendaciones para que las instituciones gubernamentales modifiquen su acción o reparen el daño causado a la víctima.
- *Programa de Promoción, Educación y Difusión de los Derechos Humanos.* Realiza acciones educativas y de promoción dirigidas a los servidores públicos y a la sociedad civil para que se vivan y respeten los derechos humanos.
- *Programa de Fortalecimiento Institucional y Apoyo Administrativo.* Fortalece a la Comisión como institución, tanto en su organización y estructura interna como su relación con instancias nacionales e internacionales.

Estas tareas no son distintas al mandato de la Comisión, su realización interesa a la misión y lo hace visible en su conjunto. La defensa y protección de los derechos humanos implica también el reconocimiento y garantía del uso y disfrute de los derechos humanos por todas las personas, para lo cual es necesario contar con un órgano de Estado que pueda incidir en la vida democrática promoviendo una nueva noción de ciudadanía universal. También es necesario que participe en la gestión pública proponiendo políticas que garanticen estos derechos, y que pueda incidir en el orden jurídico a fin de contar con un nuevo Estado democrático que los respete.

Derechos humanos. ABC en el servicio público se terminó de imprimir en agosto de 2007 en los talleres de Jano, S. A. de C. V., Av. Lerdo pte. 864, col. Electricistas locales, 50040 Toluca, México. El tiro fue de 3 000 ejemplares en papel bond de 75 g con tipos Frutiger y Garamond.